

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 25 de Agosto de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 655 m.).

Hora	Temperatura en la sombra	Temperatura del viento	Humedad relativa %	Estado del cielo	Viento		NOTA
					Dirección	Fuerza de m/s	
0 ^h	704.13	17.6	37	Calma	0=Calma	0=Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 27.0
4	708.36	13.0	43	Idem	0=Idem	1=Casi despejado	Idem mínima a la sombra..... 11.0
8	709.64	16.6	46	S.	0=Idem	2=Despejado.	Idem máxima al Sol en el horizonte..... 57.8
12	702.86	25.8	28	SW.	3=Flojo	3=Casi despejado	Idem mínima justa al viento..... 9.5
16	701.62	24.8	29	WSW.	4=Moderado	4=Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.46	21.9	52	WSW.	4=Idem	5=Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 299

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Angel Pla Masias, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en el pueblo de Darnius, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica correspondiente al año de 1911, contra D. Tomás Tubert, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, con fecha 14 de Julio de 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Débito principal, una peseta 52 céntimos.

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos de Instrucción, debiendo advertir al deudor ó deudora, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de Figueras.

Dado en Darnius a 9 de Julio de 1912.
El Agente ejecutivo auxiliar, Angel Pla.
P—2623

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Febrero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Lorenzo Batlle Vilanova.
Lorenzo Batlle.
Herederos Buxeda.
Silvestre Camps Serradell.
Surreya Caritg V.
Pedro Farraró Girbal.
Jaime Lluchona.
Juan Puig Damont.
Teresa Roinal.
Jaime Renart.
Juan Salví.
José Torrecabots.
Benito Bech de Carada.
Jaime Valls Coll.
Ramón Surribas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Lorenzo de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras a 15 de Julio de 1912.—Jesús Cortés.
P—3063

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Lorenzo de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Febrero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Baudilio Barnoda, 2,09 pesetas.
Damián Costa, 2,27.
Ana Font Parada, 2,14.
Esteban Mallirach Roca, 2,10.
María Vilanova Manera, 7,52.
Rafael Camps, 1,32.
Sebastián Caballé, 1,45.
Pedro y Melchor Gratacós, 0,94.
Jaime Ila Gelf, 2,05.
María Jué Calmán, 1,76.
Ramón Montalat, 1,55.
Juan Puigdemont Vitz, 2,08.
Francisco Quer Roda, 1,59.
José Viñolas, 1,34.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Lorenzo de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la

calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.
Figueras, á 15 de Julio de 1912.—José Cortés.
P—3068

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadix.

Cuarta trimestre de 1910 y año 1911.

D. Antonio Rodríguez Esteban, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito por el concepto expresado contra D.^a Carmen García de Haro, ha dictado con fecha de ayer providencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto respecto de deudores de paradero desconocido en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción y párrafo letra E del 145, se cita, llama y requiere á Gabriel, Torcuato, Pablo, María Josefa y Filomena Vera García, como dueños, según el Registro de la Propiedad de este partido, de parte de una casa en el callejón de la Cruz, de esta ciudad, embargada á D.^a Carmen García de Haro, y si hubieran fallecido á sus herederos para que en el término de cinco días, contando desde el siguiente al de la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, solventen en la oficina de recaudación á cargo de esta Agencia, sita en la calle Ancha, número 34, de esta dicha ciudad, el débito que la dicha señora hace á la Hacienda por atrasos de Contribución por edificios y solares y recargos.

«Notifíquese esta providencia á aquellos señores, y en su defecto á sus herederos, advirtiéndoles que si no verifican la solventa se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia certificación circunstanciada para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra los expresados señores, rectificándose en su caso el mandamiento de anotación preventiva expedido por esta Agencia en 7 de Junio último, haciéndose constar en el nuevo que se libre que la anotación preventiva ha de tomarse en cuanto á sus partes de finca que resultan inscritas á nombre de los dichos hermanos Vera García con referencia á los mismos.»

El descubrimiento con expresión del período á que corresponde son, á saber:

Por el cuarto trimestre sobre edificios y solares de 1910, 3,23 pesetas.

Por los cuatro trimestres sobre ídem de 1911, 12,72.

Total, 15,95.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Gabriel, Torcuato, Pablo, María Josefa y Filomena Vera García, ó á sus herederos si hubieran fallecido, extiendo el presente en Guadix á 19 de Julio de 1912.—Antonio Rodríguez.
P—3173

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Pueblo de Busot.—Contribución urbana.—Primero y segundo semestres de 1912.

D. Vicente Picó Giner, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo y semestres que so indican, contra el deudor D. José Bernabú Ripoll, que fué vecino de este pueblo, he dictado la providencia que transcribo:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al deudor incluído en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito y recargo, 4,97 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio de dicho deudor D. José Bernabú Ripoll, he acordado, como lo verifico, publicar dicha providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre, de esta localidad, para los efectos de notificación en forma al deudor, en cumplimiento del párrafo 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción.

Busot, 16 de Julio de 1912.—El Auxiliar, Vicente Picó.
P—2716

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber á D. Pedro Méndez Sastro ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica y urbana, importante por principal y costas causadas hasta hoy 627 pesetas 12 céntimos, por los presupuestos de 1909 al segundo trimestre de 1912, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Visto este expediente de apremio, y resultando de la diligencia de embargo que el contribuyente D. Pedro Méndez Sastro ó sus herederos, caso de haber fallecido, se ignora por completo el paradero de los mismos, no pudiéndose, por tanto, notificarlos el embargo practicado en una finca propiedad del mismo, y que se describirá á continuación, vengo en acordar sirva de notificación, mediante la publicación por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en el tablón del Excmo. Ayuntamiento, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca á 20 de Junio de 1912.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca que ha sido objeto de traba.

Una casa situada en esta población, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, calle Mayor de Abajo, marcada con el número 65, compuesta de entrada, principal, sala con alcoba á la derecha, cocina, escalera, comedor, un patio con porchada, tinajero, cuadra y un pajar, encima todo en planta baja, y una cámara en el piso segundo, que en parte piso sobre una habitación de la casa de los herederos de Cristóbal Carmona, y otras varias oficinas; ocupa una superficie de 242 metros cuadrados, y linda: por

la derecha, casa de los herederos de Cristóbal Carmona; por la izquierda, con la casa señalada de D.^a Francisca de Paula y D.^a Joaquina Méndez Sastro y la de don Diego Moreno, y por la espalda, con la casa de Alfonso Barnés y de los herederos de Lázaro Lumeras.

Y en cumplimiento á la providencia preinserta, y á fin de que pueda llegar á conocimiento del D. Pedro Méndez Sastro ó de sus herederos, firmo y sello la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Lorca á 20 de Julio de 1912.—El Agente, Ginés Caravajal.
P—2686

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona décima de la provincia.—Parroquia de San Antolín.

En el expediente que por descubrimientos de Contribución urbana se instruye en esta Agencia contra D.^a Vicenta Calzada Rubio de Celis y D.^a Felisa Fernández Alvarez, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición que oportunamente fué presentada en este expediente, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de finca subastada á D.^a Agustina Gomis Goig, por la suma de 766 pesetas con 66 céntimos, en que la remató, y otórguese la oportuna escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 14 de Septiembre próximo, en el local de esta Agencia, y ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Martínez y Martínez.

«Notifíquese esta providencia á la rematante y deudoras, apercibiéndolas á estas últimas que, de no comparecer en el local designado el día y hora señalados al expresado objeto, se otorgará en su nombre por el que provee la referida escritura.

«Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 16 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.»

Y para que tenga su debida inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudores de paradero desconocido, libro la presente, que firmo en Murcia á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.
P—3100

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ollas (Toledo).

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1895-96, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

León Hernández.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—2730

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1900 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Díaz.

En Toledo á 18 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—2729

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar de la Orden.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Juan de la Guardia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de José Martínez Illán, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de José Martínez Illán, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del

deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa sita en esta población, calle de Obrapríma, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Anastasio Torrellas; izquierda, la de Filomena Illán, y espalda, viuda de Alfonso González Hernández.

En Quintanar, á 12 de Agosto de 1912. E. Recaudador, J. de la Guardia.

P.—3080

Recaudación de Contribuciones de la zona de Romeral.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pío Huete Portugués, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy día la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pío Huete Portugués, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de terreno que cultiva en este término, al sitio llamado «Cueva de Quico» y señalado con el número 5.411, de haber una hectárea 12 áreas y 74 centiáreas.

En Romeral, á 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín.

P.—3081

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Sánchez Morate, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Sánchez Morate, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe, de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibi-

miento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una parcela de terreno de erial en este término, señalada con el número 17, en la partida denominada Camino de Lillo, de haber una hectárea 12 áreas y 74 centiáreas.

Otra parcela de tierra que cultiva en este término, de la parcela llamada Alberca, de haber 56 áreas y 37 centiáreas, señalada con el número 913.

Romeral, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—3086

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Manuel Conde Zamorano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan M. Conde Zamorano, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe, de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una parcela de terreno que cultiva en este término, en la partida llamada Estacar, señalada con el número 1.879, de haber 23 áreas y 49 centiáreas.

Otra parcela en el mismo término en la partida llamada camino Cerro Colorado, señalada con el número 6.381, de haber 88 áreas y 78 centiáreas.

Romeral, 16 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—3082

Agencia ejecutiva de la zona de Vallis (Tarragona).

[*Cocepto de Derechos reales.—Año 1911.*]

D. Ramón Travé Bonafes, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Agustín Blasí Sauré, de Ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por débitos del concepto y año expresados, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se siguen estas actuaciones, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Así, pues, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta pro-

vincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de la notificación con dos estigmos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Véase á 24 de Julio de 1912.—Ramón Travé.
P—2739

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

El Excmo. señor Alcalde-Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión 10.^a (Estadística), y acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se ha servido disponer se abra concurso libre para la presentación de modelos de placas rotuladoras para las vías públicas de la capital, con sujeción á las siguientes bases:

- 1.^a Se abra un concurso libre para la presentación de modelo de placas rotuladoras con destino á las vías públicas de Madrid, durante un plazo de noventa días, á contar desde la publicación de estas bases en los periódicos oficiales;
- 2.^a Dichos modelos deberán entregarse en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, bajo recibo, que se dará al que los presente;
- 3.^a Podrá presentarse al concurso

toda clase de modelos, sin limitación alguna en cuanto á la forma y clase del material que los constituya, y debiendo tener, cuando menos, 0,50 metros de ancho, por la altura proporcional;

4.^a Los que tomaren parte en el concurso presentarán tres clases de modelos: uno para leyenda de 10 letras, otro para las de 15, y el tercero para las de 20;

El modelo para las de diez llevará como leyenda: «Plaza Mayor»; el relativo á las de quince, la de «Calle de Alcociras», y el tercero la de «Calle de Martínez Molinas», dejando á elección de los concurrentes el tamaño y forma de las letras, pero debiendo dejar tres centímetros, como mínimo, para cada margen;

5.^a Con los tres modelos que presentarán los concurrentes, presentarán también una nota de precios firmada por cada uno de ellos, en la que figurarán los de cada uno de dichos modelos, entendiéndose que las placas han de ser entregadas en los Almacenes de la Villa, libres de todo gasto;

6.^a Para los efectos del pago se entenderá que todo modelo cuya leyenda tenga 13 letras ó un número inferior, se pagará á razón del precio fijado para el modelo de 10; que todo el que su número de letras sea de 13 á 17, ambos inclusive, será pagado como modelo de 15, y el que tenga de 17 en adelante, será abonado como modelo de 20;

7.^a Los modelos presentados serán

examinados por la Comisión de Estadística y el Ingeniero-Director de Vías públicas, proponiendo de común acuerdo al Excmo. Ayuntamiento el modelo que á su juicio deba ser adoptado, sin que para hacer esta propuesta se atienda exclusivamente á la economía, sino que se tendrá muy en cuenta la solidez y condiciones estéticas del modelo;

8.^a Si el Excmo. Ayuntamiento aprobara el modelo propuesto ú otro cualquiera, se comunicará la aprobación al interesado, el cual recibirá como premio la exclusiva para proveer á dicho Centro de placas rotuladoras durante cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con arreglo en todo á los modelos y precios aprobados y con las leyendas que se le facilitarán en cada caso;

9.^a El pago de las placas recibidas se hará por mensualidades vencidas, previa certificación del Ingeniero encargado del servicio de Vías públicas del Interior ó Ayudante encargado del Ensanche;

10. Los modelos no adoptados quedarán á disposición de sus dueños, que podrán retirarlos cuando lo tengan por conveniente, previa presentación del recibo á que hace referencia la base 2.^a

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Agosto de 1912.—Por ausencia del señor Secretario: El Oficial mayor, E. Vela. M—3133

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS
PROVINCIA DE TOLEDO

Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se indican por el Ayuntamiento y Alcalde que suscribe, previamente significados para los mismos por la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles del Ministerio de la Guerra, la cual se publica en cumplimiento y á los efectos de lo ordenado en el artículo 7.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 y la de 2 de Noviembre del mismo año.

NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	CLASES EN EL EJÉRCITO	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	HABER ANUAL — Pesetas.
Manuel Vilar Pérez.....	Sarria (Lugo).....	Cabo.....	Cabo de Guardas municipales jurado de campo.....	679,42
Manuel Palomino Torres.....	Dosbarrios (Toledo).....	Idem.....	Guarda de campo.....	582,45
Luciano Encinas Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	582,45
Victoriano Gonzalo Martínez.....	Valencia Alcántara (Cáceres).....	Soldado.....	Idem.....	582,45
José Tortosa Hernández.....	Vera (Almería).....	Idem.....	Idem.....	582,45
Manuel Frailo Moreno.....	Turmiel (Guadalajara).....	Idem.....	Idem.....	582,45
José Ortega Casado.....	Pinillatrasmonate (Burgos).....	Cabo.....	Sereno.....	585,00
Javier Torres Palomino.....	Dosbarrios (Toledo).....	Soldado.....	Idem.....	565,00
Simón Pedraza Pérez.....	Idem.....	Cabo.....	Alguacil.....	517,00
Lucio Mata Mariana.....	Idem.....	Soldado.....	Idem.....	517,00

Dosbarrios, 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel María de las Heras.

M—3065

ANUNCIOS OFICIALES

Unión eléctrica de Cartagena.
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas, á cuenta de las utilidades del corriente año, un dividendo activo de 12,50 pesetas por acción, libre de impuestos, que, contra cupón número 1, se hará efectivo en Madrid, Cartagena y Bilbao, en casa de los Sres. Aldama y Compañía, Banco de Cartagena y Banco de Vizcaya, respectivamente.

Madrid, 21 de Agosto de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel María de Ibarra. X—1838

Banco de España.
Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 9.014, expedido por esta sucursal en 14 de Junio de 1894, á favor de D. José Vicente de Oñate y Navarro, importante pesetas nominales 7.000 en cédulas del Banco Hipotecario, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1912.—El Secretario, C. Martín. X—1753